El dicho juez de la otorgase con los apeos
de los terminos de Berenaguela los quales parescia
que el dicho juez avia ponido que en lo que
tocaba a la posesion e de hazer de los mojones
que avia mandado hazer en que avia man
dado al dicho cabildo de Lorca conforme y a
ta executoria que avia presentado la parte
del dicho cabildo que los denegaba y deneg(o)
la dicha apelacion ante el mandado executar y
en lo demas de los terminos de Berenagua de ante quien
apelaba de la otorgaba y parescia que
e tomado el proceso en este dicho parescido
ante el dicho juez la parte del dicho don
pedro fajardo marques de los velez
e por un escrito que ante el presento dixo
en efecto ciertas razones en guarda de su derecho
que no apelaba de la dicha sentencia de los jueces
de los quales parescido ante el dicho juez la
parte de la dicha ciudad de Lorca e por un escrito
que ante el presento le pidio y requirio
mandase executar la dicha sentencia y executan
tando la le amparase y defendiese en la
dicha posesion segun que en la dicha sentencia se
contenia e lo pidio por testimonio y
paresce que el dicho juez respondiendo al dicho
requerimiento y executando la dicha sentencia
por ser cosa que mandaba a la dicha posesion
en ella contenida que mandaba e mando hazer
los dichos mojones que por ella avia mandado
tornar a hazer que eran derribados